ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA
ASUNTOS AGROPECUARIOS

REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 2035 DE 17 DE JULIO DE 1956 Y SUS REFORMAS: "LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN"

EXPEDIENTE N° 21672

DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME
15 de marzo de 2022

CUARTA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1º de febrero al 30 de abril del 2022)

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS IV
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA ASUNTOS AGROPECUARIOS

AUTORIZACION AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS ADQUIRIDAS CON EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO POR LA ASIGNACION DE PARCELAS AGRICOLAS A LOS PARCELEROS DE LA GLORIA, DEL DISTRITO DE CHIRRES, PURISCAL, PROVINCIA DE SAN JOSE, UBICADOS EN EL ASENTAMIENTO RODOLFO COTO PACHECO

DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME

EXPEDIENTE 21672

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados y Diputadas, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios en relación al Expediente N° 21.672 "Autorización al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para que condone las deudas adquiridas con el Instituto de Desarrollo Agrario por la asignación de parcelas agrícolas a los parceleros de La Gloria, del distrito de Chirres, Puriscal, Provincia de San José, ubicados en el asentamiento Rodolfo Coto Pacheco", rendimos el presente **DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME**, con base en las siguientes consideraciones:

I. Datos generales del proyecto:

El proyecto fue presentado a la corriente legislativa el 31 de octubre del 2019, publicado en la Gaceta N° 219, Alcance N° 257 del 18 de noviembre del 2019, por el Diputado Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

II. Objetivo de la iniciativa:

El proyecto propone autorizar al Instituto de Desarrollo Rural (INDER), para que condone las deudas por concepto de principal e intereses corrientes y moratorios, por la asignación a título oneroso de parcelas agrícolas por parte del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), adjudicadas desde el 11 de diciembre de 2006 a los parceleros de la Gloria, del distrito de Chires de Puriscal ubicados en el asentamiento Rodolfo Coto Pacheco. Asimismo, aprobar el levantamiento de gravámenes ante el Registro Público.

III. Consultas realizadas:

Conforme con las mociones aprobadas por las señoras y señores diputados, se realizaron consultas a las siguientes instituciones:

- Instituto de Desarrollo Rural
- Procuraduría General de la República
- Contraloría General de la República
- Municipalidad de Puriscal

IV. Respuestas recibidas:

Constan en el expediente las siguientes respuestas al momento de la presentación de este informe:

Institución	Número de oficio	Fecha de respuesta	Resumen
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL	**INDER-GG-DRT-0468-2020**	**15 de julio 2020**	En el oficio manifiestan su posición **en contra del proyecto**, debido a que "(…) la institución ha estado acompañando el proceso de reconversión productiva de las personas habitantes del asentamiento, el cual se está desarrollando en coordinación con el Ministerio de Agricultura y que se vio pausado debido a las medidas sanitarias a causa del COVID-19. Además, es importante destacar que desde el año 2010 se ha registrado una inversión total aproximada de ciento sesenta y ocho millones de colones, en el desarrollo del centro de acopio, electrificación, créditos y seguridad alimentaria. Finalmente, el desarrollo de la condonación de un solo grupo de beneficiarias genera situaciones de desigualdad de condiciones con aquellos asentamientos que registran condiciones similares a nivel nacional.(…)"
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	**PGR-0J-188-2021**	**30 de noviembre 2021**	Señala en su respuesta "(…) El **proyecto carece de los parámetros objetivos que exige el principio de razonabilidad para poder justificar, racionalmente, el motivo por el que se estaría condonando** una deuda específica y la justificación de la razón por la que otras personas deudoras quedarían excluidas de ese perdón de deudas, contraviniendo de esta forma el principio constitucional de la igualdad. Ergo, **el proyecto de ley sometido a nuestro conocimiento presenta dudas de constitucionalidad** que deben ser dilucidados en sede constitucional.(…)"

MUNICIPALIDAD DE PURISCAL	**MP-CM-2020-228**	**17 de julio del-2020**	En el oficio de respuesta manifiestan "(…) Se **acuerda apoyar** AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL(INDER) PARA QUE SE CONDONE LAS DEUDAS ADQUIRIDAS CON EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO POR LA ASIGNACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS A LOS PARCFT EROS DE LA GLORIA, DEL DISTRITO DE CHIRES, PURISCAL, PROVINCIA DE SAN JOSÉ. UBICADOS EN EL ASENTAMIENTO RODOLFO COTO PACHECO. ACUERDO DEFINITIVAMENNTE APROBADO
CGR	**DFOE-SOS-0183**	**17 de setiembre 2021**	En su respuesta indica: "(…) Es claro que con la reforma de ley el INDER es la institución pública especializada en la compra de tierras aptas para la constitución de asentamientos campesinos y programas de asignación que permitan la explotación sostenible de la tierra y su viabilidad, conforme el principio de la función social de la propiedad, competencia que debe ejercer en forma exclusiva y excluyente. En razón de ello, mandatos irrenunciables de orden legal obligan al INDER a procurar alternativas y medidas correctivas prontas y eficientes al problema descrito, el cual no se soluciona con la condonación de la deuda contraída por los beneficiarios, pues de mantenerse las mismas limitantes permanecerán sus beneficiarios en la condición de pobreza, en que se encuentran los campesinos del Asentamiento Rodolfo Coto Pacheco, según señala el proponente. Conviene reseñar también lo indicado en su oportunidad por el órgano Contralor, en cuanto a que **iniciativas como la que pretende el presente proyecto de ley de autorizar a una institución pública a condonar deudas, implicaba el riesgo de motivar a los deudores a incumplir sus obligaciones, situación que podría generar un riesgo financiero para la institución**. Así también, **se echa de menos un análisis financiero del costo total de la eventual condonación y el efecto para el INDER,** o referir a si se han considerado otro tipo de medidas que permitan la mejora de las condiciones de los parceleros y en consecuencia el pago de la deuda.(…)"

V. <u>Audiencias recibidas</u>:

Se hace constar que sobre este proyecto 21.672 no se realizaron audiencias.

VI. Informe del Departamento de Servicios Técnicos AL-DEST-IJU-088-2020

En su informe ese Departamento, realiza un análisis de la normativa y señala que, con fundamento en el principio de legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, Nº 6227 de 2 de mayo de 1978 y sus reformas, los actos de la Administración deben estar debidamente autorizados por el ordenamiento jurídico. En ese sentido, cuando la Asamblea Legislativa dicta una autorización a la Administración para actuar, la misma opera, según sea el caso, como una liberalización o remoción de un obstáculo, que el ordenamiento impone como requisito para la validez del acto autorizado, o bien, como un otorgamiento de permiso para que un determinado ente pueda, si así lo considera necesario, adoptar el acto.

En relación a la condonación, señala que nuestra legislación específicamente el Código Civil dispone como uno de los modos de extinción de las obligaciones la figura de la "condonación", la cual es conocida como "remisión", según lo disponen los artículos 821 a 825 de ese cuerpo codificado.

En el caso del expediente sometido a su consideración indica que, si es aprobado, el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) debe tomar en el seno de su Junta Directiva el acuerdo que materialice la condonación que se plantea.

Concluye señalando que, la viabilidad de la iniciativa queda sujeta a las valoraciones de conveniencia y oportunidad política que realicen las señoras y los señores diputados.

VII. CONSIDERACIONES FINALES:

Con base en las argumentaciones anteriormente expuestas, es claro que el texto no soluciona el problema de fondo que afecta a los parceleros del asentamiento Rodolfo Coto Pacheco. Un tema no menos importante a considerar es el hecho de que la iniciativa adolece de los parámetros objetivos que exige el principio de razonabilidad para poder justificar, racionalmente el motivo por el que se estaría condonando una deuda específica y la justificación de la razón por la que otras personas deudoras quedarían excluidas de ese perdón de deudas, contraviniendo de esta forma el principio constitucional de la igualdad.

De manera tal que, tomando en cuenta aspectos técnicos, de oportunidad y conveniencia, los suscritos Diputados y Diputadas, rendimos el presente **DICTÁMEN NEGATIVO UNÁNIME** del expediente N° 21.672 "Autorización al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para que condone las deudas adquiridas con el Instituto de Desarrollo Agrario por la asignación de parcelas agrícolas a los parceleros de La Gloria, del distrito de Chirres, Puriscal, Provincia de San José ubicados en el asentamiento Rodolfo Coto Pacheco".

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y RECURSOS NATURALES. San José, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Paola Valladares Rosado
PRESIDENTA a.i.

Aida Montiel Héctor
SECRETARIA a.i.

Melvin Núñez Piña

Mario Castillo Mendez

Marulin Azofeifa Trejos

Welmer Ramos González

Erwen Masis Castro

Carmen Chan Mora

Ignacio Alpizar Castro
DIPUTADOS (AS)